



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 28-02-2022



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN JUEZ O JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman las bases décima y décima primera por artículo único del Acuerdo modificatorio de la base décima y décima primera de la Convocatoria al concurso interno de oposición para ocupar una plaza de juez de Primera Instancia con jurisdicción en el estado y competencia en algunos de los nueve distritos judiciales en que se encuentre dividido el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6049, de fecha 2022/02/28. Vigencia: 2022/02/26.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/02/21
2022/02/22
Poder Judicial del Estado de Morelos
6046 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONOCIMIENTOS PARA OCUPAR UNA PLAZA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO Y COMPETENCIA EN ALGUNO DE LOS NUEVE DISTRITOS JUDICIALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículo 92- A, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracción III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, tiene la facultad de expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; entre sus facultades tiene a su cargo convocar a concurso de méritos y a examen de oposición, para el efecto de designar a los jueces de Primera Instancia integrantes del Poder Judicial.

El tres de marzo de dos mil veinte, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial estimó conveniente la creación de un Juzgado de Primera Instancia atendiendo al alto índice de asuntos concentrados en las zonas urbanas del Octavo Distrito Judicial, lo que motivó el surgimiento del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de dicho distrito judicial y la designación temporal e interina de la Jueza encargada de ese órgano jurisdiccional.

En consecuencia de lo anterior y en ejercicio de su atribución, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, está facultada para emitir el acuerdo general y la convocatoria respectiva, para seleccionar a quién ocupará el cargo de Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Morelos, inherente a la plaza que se encuentra vacante, cuidando en todo momento que el



nombramiento del juez sea hecho preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, conforme lo dispone el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87, del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Ahora bien, la designación del juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la plaza que se encuentra vacante en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, deberá recaer en la persona que acredite su competencia, capacidad y profesionalismo, como presupuesto para salvaguardar la garantía social de que se cuente con Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución y la ley exige, hagan efectiva, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal.

TERCERO. En ese sentido, tomando en consideración que la designación de la titular del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en la fecha indicada en párrafos anteriores se efectuó de forma temporal e interina, teniendo como consecuencia que dicha plaza puede ser sometida a concurso para designar en forma definitiva a la persona que reúna los requisitos como juez de Primera Instancia, con el propósito de otorgar estabilidad en el cargo, se procede determinar las bases que habrán de normar el concurso interno de oposición para acceder a la categoría de juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En consecuencia, en cumplimiento al acuerdo general dictado por los Integrantes en Pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, y con fundamento en los artículos 92-A, fracciones I II, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 117, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, expide la siguiente:



CONVOCATORIA AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN JUEZ O JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA

BASES

PRIMERA. Categoría y número de plazas a concursar. El concurso será interno, y transparente dirigido a las y los servidores públicos del Poder Judicial que al momento de inscribirse ante Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal, cumplan con los extremos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y reúnan los requisitos contenidos en la presente convocatoria, para cubrir una plaza de juez primera instancia con jurisdicción en el estado y competencia en alguno de los nueve Distritos Judiciales en que se encuentra dividido el estado de Morelos.

La jueza o juez que ocupe la plaza sujeta a concurso, es decir, la del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, solamente podrá ser separado de la Judicatura en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Las y los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y la presente convocatoria.

El incumplimiento de alguna de las hipótesis taxativas previstas en los ordenamientos citados con antelación, será motivo de descalificación del aspirante cualquiera que sea la etapa del procedimiento.

En el concurso, que será interno, abierto y transparente, podrán participar las y los servidores públicos del Poder Judicial que al momento de su inscripción al presente concurso reúnan los requisitos siguientes:



- 1) Que el día de la publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la mencionada entidad Federativa;
- 2) Escrito de exposición de motivos en el que el aspirante exponga su interés personal y jurisdiccional para optar por la plaza motivo de la presente convocatoria. En el mismo escrito, deberá manifestar el domicilio para ser ubicado.

TERCERA. Uso de herramientas tecnológicas. Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 que prevalece en nuestro país, con la finalidad de garantizar la salud de las y los participantes, así como la del personal de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal que intervenga en la organización del concurso, se podrán utilizar herramientas tecnológicas en la aplicación de las evaluaciones correspondientes a las diferentes etapas del mismo, atendiendo a la situación que prevalezca en su momento.

CUARTA. Documentos de identificación de los aspirantes. Durante las etapas del concurso, las y los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

- Credencial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos vigente;
- Credencial para votar con fotografía expedida por el INE (o constancia digital de Identificación ante emergencia por Covid-19, expedida por el Instituto Nacional Electoral);
- Pasaporte vigente; o
- Cédula profesional con fotografía.

QUINTA. Plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante el periodo comprendido del veintiocho de febrero al cuatro de marzo del presente año, los aspirantes deberán ingresar a la página web de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal, en el módulo de inscripción, llenarán el formato de inscripción con los datos que se solicitan y adjuntarán la documentación requerida en formato PDF.



Los documentos que el aspirante deberá anexar a su formato electrónico de inscripción durante el período de inscripción, son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Alguna de las identificaciones a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria;
- d) Certificado de licenciatura;
- e) Título profesional;
- f) Cédula profesional;
- g) Currículum vitae elaborado bajo protesta de decir verdad, firmado de manera autógrafa en cada una de las fojas;
- h) Constancias de grados académicos en Derecho correspondientes a Especialidades, Maestrías o Doctorados, en cualquiera de sus ramas, con validez oficial.
- i) Constancias que acrediten cuando menos cinco años de práctica forense o continuidad de servicios de la carrera judicial por ese término;
- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, ni tampoco en juicio de responsabilidad administrativa y que cuenta con la nacionalidad mexicana.

En el mismo escrito, señalará en su caso, los procedimientos de responsabilidad administrativa a los que se les haya emplazado y el resultado de ellos; de lo contrario, bastará que, en el mismo documento, bajo protesta de decir verdad, exprese que no ha sido instaurado en su contra procedimiento administrativo alguno.

No se admitirá alguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

El sistema electrónico de inscripción se cerrará a las 23:59 horas (hora de la ciudad de México) del día en que concluya el periodo de inscripción y se les asignará un número de registro.



Las solicitudes que se reciban con posterioridad a ese horario se tendrán por no presentadas.

SEXTA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los aspirantes proporcionen.

De advertirse alguna anomalía, se anulará la participación de la o del candidato impidiéndole pasar a la siguiente etapa de selección.

La decisión será inatacable.

SÉPTIMA. Abstención de las y los participantes de realizar gestiones. Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el concurso, con los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal o cualquier otro magistrado del Poder Judicial del Estado de Morelos.

La contravención a la presente base será causa de descalificación.

OCTAVA. Proyecto de lista de inscritos al concurso. Una vez que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal reciba la solicitud electrónica de inscripción y documentación presentada por las y los participantes, elaborará la lista de los aspirantes inscritos.

NOVENA. Publicación de la lista de las y los aspirantes inscritos al concurso. La lista de las y los aspirantes inscritos será publicada el nueve de marzo del año en curso, con efectos de notificación a todas y todos los participantes, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicación que tiene efectos de notificación para todos ellos, y sólo para una mayor difusión, se publicará en la página de Internet de dicho tribunal.



***DÉCIMA.** Temario sobre el que versarán los exámenes. Comprenderá aspectos sustantivos y adjetivos de las materias civil, familiar, mercantil y penal, competencia de los Jueces de Primera Instancia, derivados de disposiciones constitucionales y legales nacionales y la jurisprudencia, así como de normas internacionales aplicables, derechos humanos y ética judicial, considerando las actividades administrativas que se desarrollan en el órgano jurisdiccional.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada por artículo único del Acuerdo modificatorio de la base décima y décima primera de la Convocatoria al concurso interno de oposición para ocupar una plaza de juez de Primera Instancia con jurisdicción en el estado y competencia en algunos de los nueve distritos judiciales en que se encuentre dividido el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6049, de fecha 2022/02/28. Vigencia: 2022/02/26. **Antes decía:** Temario sobre el que versarán los exámenes. Comprenderá aspectos sustantivos y adjetivos de las materias civil, familiar, mercantil y penal tradicional, competencia de los jueces de Primera Instancia, derivados de disposiciones constitucionales y legales nacionales y la jurisprudencia, así como de normas internacionales aplicables, considerando las actividades administrativas que se desarrollan en el órgano jurisdiccional.

***DÉCIMA PRIMERA.** De los lineamientos a seguir en cada etapa del concurso.

Primera Etapa. Examen de conocimientos teórico.

1. El doce de marzo de dos mil veintidós, las y los participantes resolverán un cuestionario escrito que se integrará con 100 reactivos de opción múltiple, que tiene por objeto seleccionar a quien acredite contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de juez de Primera Instancia.
2. El examen de conocimientos teórico se llevará a cabo a partir de las 08:30 am (ocho horas con treinta minutos), en el lugar que en su momento determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial en caso de ser necesario, a fin de evitar aglomeraciones, se efectuará el mismo día en bloques de los cuales se darán a conocer los horarios respectivos. Considerando la emergencia sanitaria que se vive en nuestro Estado relacionada con el Covid-19, se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la salud de los participantes.
3. Se garantizará en todo momento el anonimato de quienes participan en esta etapa.



4. Las y los participantes dispondrán de hasta dos y media horas para responder el cuestionario correspondiente. De estas actuaciones se levantará acta circunstanciada por parte de la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

5. Esta etapa será videograbada para efectos de constancia.

6. Al término de la evaluación los aspirantes conocerán el resultado de la misma, y la calificación se oficializará en la lista de resultados del examen de conocimientos teóricos será publicada el catorce de marzo de dos mil veintidós, en el Boletín Judicial, con efectos de notificación para todos ellos, y sólo para una mayor difusión se publicará en la página de Internet de dicho Poder.

Segunda Etapa. Caso práctico.

1. 1. En esta etapa la persona concursante deberá elaborar un proyecto de sentencia de un juicio en materia civil, familiar, mercantil o penal.

Para tales efectos, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal, seleccionará los expedientes de juicios con las constancias que las hayan sustentado, debiendo:

- a. Realizar un análisis y revisión de los expedientes previamente clasificados.
- b. Seleccionar el expediente para el ejercicio práctico a resolver.
- c. Determinar el material de consulta que requieren las y los participantes para la elaboración del proyecto de sentencia, para tomar las medidas necesarias.
- d. Instruir, la reproducción de las constancias indispensables para la elaboración del caso práctico, ello con la finalidad de preservar la confidencialidad en el concurso, una vez seleccionado el expediente.

2. La realización del examen de solución del caso práctico tendrá verificativo el diecinueve de marzo de dos mil veintidós, a partir de las 8:30 horas en el lugar que en su momento determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, y su duración máxima será de hasta cuatro horas; los participantes deberán presentar una identificación oficial y hoja de registro con el número de folio que le asignó el sistema de registro en el momento de su inscripción al concurso.

3. Se entregarán a cada participante las constancias del expediente que hubiere conformado la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial



Estatal, así como un talón y un espacio en el que él o la sustentante asentará su nombre completo y su firma. De igual manera, se proporcionará un documento digital instalado en una computadora, donde elaborarán el proyecto de sentencia; el referido documento digital contará con una clave que coincida con el del talón de identificación. El talón será depositado por cada participante en un sobre cerrado y sellado, y se concentrará por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina.

4. Una vez que el sustentante concluya la elaboración del proyecto de sentencia, se imprimirá en dos tantos, que deberán ser certificados por la secretaria de la Junta, quien resguardará un tanto, y el otro se entregará al participante; además se guardará el archivo correspondiente en formato PDF en el medio de almacenamiento digital que se proporcionará, el cual también será resguardado por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, bajo su más estricta responsabilidad y sigilo.

5. Para la elaboración del proyecto de sentencia, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

a. Salvo la clave a que se refiere el punto 3, de esta base, no se podrá asentar en ninguna de las partes del proyecto, ni en las copias, ni en el material que se proporcione, el nombre, firma o rúbrica de la o el concursante, o cualquier otro dato, seña o marca que le identifique.

b. Se destinará un espacio suficiente para la o el concursante, donde se colocará la computadora que se le asignará y en la cual desplegará el material de consulta que se le proporcionará; asimismo, tendrá acceso electrónico a leyes, códigos y jurisprudencia. La o el aspirante no podrá llevar consigo leyes y códigos, ni cualquier otro material impreso. Se otorgará a las y los aspirantes un máximo de cuatro horas para la elaboración del proyecto de sentencia.

c. En el proyecto de sentencia la o el concursante deberá destacar el planteamiento del problema jurídico a resolver y efectuar un análisis de las partes integrantes de la sentencia del juicio materia del caso práctico, desde que se tienen los autos vistos para resolver, resultando, considerando y puntos resolutive, formulando una conclusión en la que exponga las consideraciones relativas a la solución del caso a través de los argumentos jurídicos que estime necesarios, la fundamentación y motivación y, de



manera destacada, la invocación de las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables.

6. La evaluación estará a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal, bajo los términos siguientes:

a. Cada uno de sus integrantes formulará una calificación individual del caso práctico; entre otros aspectos, tomarán en consideración:

i. La precisión en la narración de los antecedentes procesales.

ii. La congruencia externa e interna de la propuesta.

iii. La exhaustividad en el estudio de las cuestiones planteadas.

iv. Que la motivación utilice fuentes adecuadas y suficientes, argumentos coherentes y debidamente sustentados, y se advierta un pensamiento crítico.

b. Los miembros de la Junta, evaluarán el proyecto de sentencia de cada participante, en los términos siguientes:

i. Al asignarse las calificaciones de manera individual, determinará la calificación definitiva del o la concursante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico.

ii. La calificación que se obtenga se hará constar en la boleta de evaluación.

7. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto de sentencia que formuló cada uno de los concursantes.

El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante de la Junta, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes. Asimismo, se adjuntarán a dicha acta las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación.

8. El acta y sus anexos se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por los miembros de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal, quedando para su resguardo al Presidente de la Junta.

En ningún caso los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal podrán solicitar se les proporcione información de la identidad de los concursantes y su vinculación con alguno de los proyectos de resolución calificados.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el numeral uno del diverso número 2 por artículo único del Acuerdo modificatorio de la base décima y décima primera de la Convocatoria al concurso interno



de oposición para ocupar una plaza de juez de Primera Instancia con jurisdicción en el estado y competencia en algunos de los nueve distritos judiciales en que se encuentre dividido el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6049, de fecha 2022/02/28. Vigencia: 2022/02/26. **Antes decía:** Segunda Etapa. ...

1. En esta etapa la persona concursante deberá elaborar un proyecto de sentencia de un juicio en materia civil, familiar, mercantil o penal tradicional.

DÉCIMA SEGUNDA. Entrevista a los participantes. Los días veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil veintidós, los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, entrevistarán a los participantes, para el efecto se les notificará por el medio electrónico proporcionado el día y hora que les corresponderá, así como el lugar donde se efectuará.

Esta entrevista no tendrá porcentaje para la calificación final, sin embargo, será requisito para la validez del concurso.

DÉCIMA TERCERA. Calificación final y parámetros de evaluación. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos.

Los parámetros que integrarán la evaluación final de los concursantes se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones:

- a. La obtenida en el Examen Teórico correspondiente a la primera etapa del concurso la cual se medirá en una escala del 0 al 100; y
- b. La obtenida en la presentación del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso, la cual se medirá de una escala del 0 al 100.

En caso de empate, se tomarán en cuenta los años de experiencia, desde el punto de vista académico y práctico.

DÉCIMA CUARTA. Declaración de vencedor. Para la declaración del vencedor de la plaza vacante se considerará al participante con las calificaciones más altas.

DÉCIMA QUINTA. Publicación del resultado final. El resultado final del concurso se publicará a más tardar el día uno de abril de dos mil veintidós en el Boletín



Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y en la página de Internet de dicho Tribunal.

Asimismo, se notificará el resultado a todos los participantes a través del medio electrónico proporcionado.

DÉCIMA SEXTA. Nombramiento de juez. Al vencedor del concurso se le expedirá el nombramiento de juez de Primera Instancia, y previa protesta de ley, iniciará funciones inmediatamente en la vacante del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Estado de Morelos, de hacer cambios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial Estatal.

DÉCIMA OCTAVA. Causas de descalificación. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- II. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes;
- III. La omisión o falsedad de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria;
- IV. No asistir a la entrevista; y
- V. La renuncia.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación de la o del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

DÉCIMA NOVENA. Conformidad. La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la



inscripción y participación en el concurso y la normatividad que lo rige, así como su expresa conformidad con los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria por una vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos y sólo para su mayor difusión en la página de Internet de dicho Poder.

LA LICENCIADA YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA, DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONOCIMIENTOS PARA OCUPAR UNA PLAZA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO Y COMPETENCIA EN ALGUNO DE LOS NUEVE DISTRITOS JUDICIALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL ESTADO DE MORELOS, FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA JUNTA LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Y JUEZA INTEGRANTE DE LA JUNTA LICENCIADA ROSENDA MIREYA DÍAZ CERÓN. CUERNAVACA, MORELOS A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA